



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

## **RESOLUCIÓN DCS 333/2023**

Bahía Blanca, 9 de agosto de 2023

### **VISTO**

El Expediente 782/23 Llamado a concurso ordinario al cargo de Ayudante A, dedicación simple, en Clínica Quirúrgica, código 20060, de la Carrera de Medicina, Resolución DCS 056/23,

### **Y CONSIDERANDO:**

La solicitud de impugnación, presentada por parte del Md. Nicolás Andrés Dosso del concurso ordinario para cubrir el cargo antes mencionado;

Que la impugnación presentada se ajusta en tiempo y forma al Reglamento de Concursos de la UNS Resolución CSU 360/20;

Que el impugnante argumenta que se encuentra afectada la imparcialidad del jurado, existiendo falta de fundamentación, omisión de antecedentes, consideración de antecedentes no contemplados en los correspondientes currículums vitae, e inconsistencias en la asignación de puntajes,

Que en la lectura del acta a fojas 58/60 surge que el jurado no fundó ni motivó su dictamen, se observa una descripción parcial de los antecedentes de los postulantes, y no se muestra claridad en el criterio del jurado para la consideración de los mismos;

Que no es viable, en términos jurídicos, señalar que el postulante TROBIANI “...ha colaborado con el Profesor del área en la sede del Hospital Municipal sin cargo formal en la Universidad”, y valorar esto como juicio del concurso, ya que no surge de los antecedentes formalmente presentados

Que, el dictamen de asesoría letrada concluye que Consejo Departamental de Ciencias de la Salud debe admitir el recurso y declarar nulo el concurso de referencia;

Lo aprobado en sesión plenaria el 9 de agosto;

### **Por ello:**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar a la impugnación presentada por el Méd. Nicolás Andrés Dosso, y anular el concurso ordinario para cubrir un cargo de Ayudante A con dedicación simple en Clínica Quirúrgica de la carrera de Medicina, código 20060, aprobado por Resolución DCS 056/23



“1983/2023 - 40 años de democracia”

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ARTÍCULO 2°. Notifíquese a los postulantes, al jurado interviniente incorpórese al expediente 782/023, y archívese.